



Trujillo, 15 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 006170-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 15 de diciembre del 2021, en el cual se remite el formato de certificación presupuestal respecto al otorgamiento de un anticipo en la modalidad de encargo al personal de la institución, a la servidora Silvia Paola Ramírez Aguilar, por el importe de S/. 4,636.50 (cuatro mil seiscientos treinta y seis y 50/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 006170-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 15 de diciembre del 2021 se remite a este despacho el formato de certificación presupuestal corregido en la Fuente Financiamiento relacionado a la Resolución Gerencial Regional N° 00085-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 13 de diciembre del 2021 respecto al otorgamiento de un anticipo en la modalidad de encargo al personal de la institución, a la servidora Silvia Paola Ramírez Aguilar, por el importe de S/. 4,636.50 (cuatro mil seiscientos treinta y seis y 50/100 soles);

Que, es necesario rectificar el error material existente en la Fuente de Financiamiento consignado en el Cuarto Considerando y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 00085-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 13 de diciembre del 2021;

Que, al respecto cabe señalar que conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 212.1 establece *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, asimismo en su numeral 212.2 indica *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*, por tanto estando a los dispositivos legales precitados, corresponde rectificar el error material incurrido en el Cuarto Considerando y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 00085-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 13 de diciembre del 2021 a que se refiere el párrafo antecedente;

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, es procedente la rectificación de oficio del error material advertido:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, y en aplicación a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Cuarto Considerando y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 00085-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 13 de diciembre del 2021, en el sentido que se ha consignado de manera errónea la “Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios” debiendo ser lo correcto: “Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados”, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en todos sus demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 00085-2021-GRLL-GGR-GRA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Regional de la Producción, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Pesquería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

